

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 22 DEL AÑO 2014.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DECIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 229.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA, TEOTITLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 234.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXCALCINGO, TEOTITLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 6**
- DECRETO NÚM. 235.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS LAGUNAS, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 9**
- DECRETO NÚM. 236.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TOPILTEPEC, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 15**
- DECRETO NÚM. 237.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 20**
- DECRETO NÚM. 238.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALTEPEC, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 22**
- DECRETO NÚM. 239.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE CHIŁAPA DE DÍAZ, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 26**

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 28.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 29.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.


Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

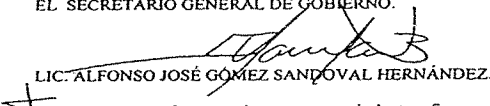

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

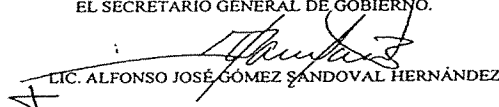

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 229.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Cuauñecuiltila, Distrito de Teotitlan, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 234

LA SEXÁGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXCALCINGO, DISTRITO DE TEOTITLAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Texcalcingo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$8'257,087.67
<u>INGRESOS FISCALES</u>	19,000.00
Derechos	19,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,000.00
Mercados	6,000.00
Derechos por prestación de servicios	13,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	3,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	10,000.00
<u>Participaciones, aportaciones y convenios</u>	8,238,087.67
Participaciones	2'670,512.00

Fondo municipal de participaciones	1'843,652.00
Fondo de fomento municipal	688,840.00
Fondo municipal de compensaciones	93,432.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	44,588.00
Aportaciones	5'567,572.67
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4'100,859.25
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	1'466,713.42
Convenios	3.00
Convenios federales	2.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercados	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	13,000.00	0.00	0.00	1,612.27	0.00	0.00	861.55
Agua potable, drenaje y alcantarillado	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	10,000.00	0.00	0.00	1,612.27	0.00	0.00	861.55
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8'238,084.67	204,970.00	748,537.90	737,573.70	780,017.70	737,266.30	742,853.00
Participaciones	2'670,512.00	204,970.00	216,225.90	205,261.70	247,704.70	204,953.30	210,541.00
Fondo Municipal de Participaciones	1'843,652.00	141,030.60	151,688.60	141,030.60	184,113.40	141,030.60	148,371.40
Fondo de Fomento Municipal	688,840.00	54,477.80	54,477.80	54,477.80	54,477.80	54,284.30	54,477.80
Fondo Municipal de Compensaciones	93,432.00	6,413.80	6,612.10	6,596.90	6,364.00	6,483.90	6,436.00
Fondo Municipal al Impuesto sobre la venta final de gasolina y diesel	44,588.00	3,047.80	3,447.40	3,156.40	2,749.50	3,154.50	3,255.80
Aportaciones	5'567,572.67	0.00	532,312.00	532,312.00	532,312.00	532,312.00	532,312.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'100,859.25	0.00	410,085.90	410,085.90	410,085.90	410,085.90	410,085.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	1'466,713.42	0.00	122,226.10	122,226.10	122,226.10	122,226.10	122,226.10
CONVENIOS	3.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00
Convenios Federales	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
Programas Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
Programas Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$8'257,087.67
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	13,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	8'238,087.67
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'670,512.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'843,652.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	688,840.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	93,432.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	44,588.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	5'567,572.67
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	4'100,859.25
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'466,713.42
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

CONCEPTO	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	741,380.99	793,952.77	774,369.22	737,230.30	748,775.25	507,686.72
DERECHOS	3,805.49	397.37	3,323.32	0.00	0.00	9,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
Mercados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
Derechos por prestación de servicios	3,805.49	397.37	3,323.32	0.00	0.00	3,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	3,805.49	397.37	3,323.32	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	737,575.50	793,555.40	771,045.90	737,230.30	748,775.25	498,686.72
Participaciones	205,263.50	251,242.40	238,733.90	204,918.30	216,463.00	254,234.30
Fondo Municipal de Participaciones	141,030.60	197,040.50	174,752.50	141,030.60	141,030.60	143,502.00
Fondo de Fomento Municipal	54,477.80	54,477.80	54,477.80	54,477.80	54,477.80	89,777.70
Fondo Municipal de Compensaciones	6,536.40	6,831.00	6,720.00	6,547.10	13,945.40	13,945.40
Fondo Municipal al Impuesto sobre la venta final de gasolina y diesel	3,218.70	2,893.10	2,783.60	2,862.80	7,009.20	7,009.20
Aportaciones	532,312.00	532,312.00	532,312.00	532,312.00	532,312.25	244,452.42
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	410,085.90	410,085.90	410,085.90	410,085.90	410,086.15	0.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014							
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
TOTAL	\$8'257,087.67	204,970.00	748,537.90	739,185.97	780,017.70	737,266.30	743,714.55
DERECHOS	19,000.00	0.00	0.00	1,612.27	0.00	0.00	861.55

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	741,380.99	793,952.77	774,369.22	737,230.30	748,775.25	507,686.72
DERECHOS	3,805.49	397.37	3,323.32	0.00	0.00	9,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
Mercados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
Derechos por prestación de servicios	3,805.49	397.37	3,323.32	0.00	0.00	3,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	3,805.49	397.37	3,323.32	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	737,575.50	793,555.40	771,045.90	737,230.30	748,775.25	498,686.72
Participaciones	205,263.50	251,242.40	238,733.90	204,918.30	216,463.00	254,234.30
Fondo Municipal de Participaciones	141,030.60	197,040.50	174,752.50	141,030.60	141,030.60	143,502.00
Fondo de Fomento Municipal	54,477.80	54,477.80	54,477.80	54,477.80	54,477.80	89,777.70
Fondo Municipal de Compensaciones	6,536.40	6,831.00	6,720.00	6,547.10	13,945.40	13,945.40
Fondo Municipal al Impuesto sobre la venta final de gasolina y diesel	3,218.70	2,893.10	2,783.60	2,862.80	7,009.20	7,009.20
Aportaciones	532,312.00	532,312.00	532,312.00	532,312.00	532,312.25	244,452.42
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	410,085.90	410,085.90	410,085.90	410,085.90	410,086.15	0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	122,226.10	122,226.10	122,226.10	122,226.10	122,226.10	244,452.40
CONVENIOS	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Federales	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos semifijos en mercados construidos.	\$20.00	Mensual
II. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos.	5.00	Diario

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 5.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Uso Doméstico	\$70	Anual

Apartado B. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 6.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

TÍTULO TERCERO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS


CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES


ARTÍCULO 7.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES


ARTÍCULO 8.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

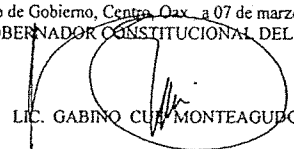

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

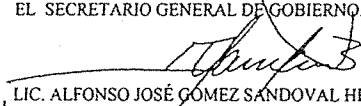

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

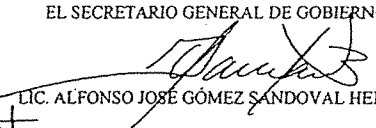

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 234.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Texcalcingo, Distrito de Teotitlan, para el Ejercicio Fiscal 2014.